

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

PARROQUIA SAN CARLOS - CANTÓN NARANJAL - PROVINCIA DEL GUAYAS



**RESOLUCION PARA LA APROBACIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA
SAN CARLOS**

RESOLUCION No. 007-2025

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO

QUE, en el Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se menciona que entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural están las de “promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir... y elaborar el plan parroquial rural de desarrollo...”

QUE, en el Artículo 65 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Art. 65.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

QUE, por el bienestar y la secuencia administrativa de la Parroquia San Carlos se planifico: “El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de la Parroquia San Carlos, periodo 2023-2027”

QUE, el Artículo 67 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita que a la junta parroquial rural le corresponde “Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación...”

QUE, el Artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado...”

QUE, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que “los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entraran en vigencia a partir de su expedición mediante acto normativo correspondiente”. En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 8 y 67 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

PARROQUIA SAN CARLOS - CANTÓN NARANJAL - PROVINCIA DEL GUAYAS



RESUELVE:

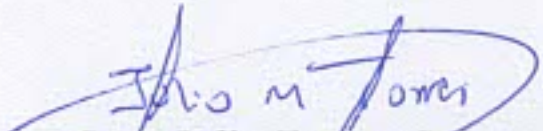
ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.- La presente resolución aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos, según lo establecido en el Art. 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que constituye en norma de obligatorio cumplimiento para sus ciudadanos.

ARTICULO 2.- De la vigencia, difusión del PDyOT Parroquial.- A partir de la aprobación de la presente resolución, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos entra en Vigencia.

ARTICULO 3.- De la Evaluación y Seguimiento del PDyOT Parroquial San Carlos.- El GAD Parroquial San Carlos, junto con el concejo de Planificación serán los encargados de dar seguimiento, monitorear y evaluar el cumplimiento del PDyOT de su parroquia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a los artículos 29 y 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ARTICULO 4.- Legalización de la Resolución.- Los miembros de Junta Parroquial San Carlos, en las sesiones ordinarias celebradas el 18 y 24 de marzo de 2025, acuerdan la legalización de la presente resolución y para constancia de los actuados firman.

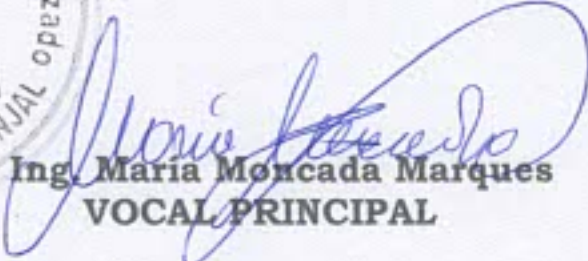
Dado y firmado en la Parroquia San Carlos, 24 de marzo de 2025


Ing. Julio Torres Guanga
PRESIDENTE




Lcda. Rosa Angulo Roche
VICEPRESIDENTA


Ab. Andres Quevedo Tobar
VOCAL PRINCIPAL


Ing. Maria Moncada Marques
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Ronny Macías Parraga
VOCAL PRINCIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

PARROQUIA SAN CARLOS - CANTÓN NARANJAL - PROVINCIA DEL GUAYAS



CERTIFICACION DE DISCUSIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA

Certifico: Que la presente resolución fue sesionada y aprobada por el Ing. Julio Torres Guanga Presidente y Vocales del GAD Parroquial San Carlos el 24 de marzo de 2025.

Parroquia, San Carlos 24 de marzo de 2025

**Ing. Carlos Mora Panamá
SECRETARIO-TESORERO**

